



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE HACE EFECTIVA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL AÑO 2024 A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

Vista la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 (DOE número 26, de 6 de febrero), y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, se exponen los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. En los créditos iniciales del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2024 se consigna una subvención nominativa a favor del Ayuntamiento de Mérida, con cargo al centro gestor 14003, aplicación presupuestaria 14.003.341A.760.00 Código de Proyecto de gasto 20240319, denominado “Ayuntamiento de Mérida. Rehabilitación comercial”, por importe de 258.550,00 €.

El Ayuntamiento de Mérida precisa llevar a cabo una serie de medidas potenciadoras de la circulación peatonal y turística de la zona centro de Mérida, dotadas con la instalación de microclima, que giraran básicamente en torno al entoldado de determinadas vías que integran la zona turística del centro de la ciudad.

SEGUNDO. Mediante escrito de fecha 7 de febrero de 2024 se efectúa requerimiento de documentación al Ayuntamiento de Mérida solicitando la documentación necesaria para la tramitación de la subvención nominativa.

TERCERO: En fecha 24 de abril de 2024 el Ayuntamiento de Mérida presenta solicitud para hacer efectiva la subvención nominativa, adjuntando la memoria descriptiva de las inversiones consistentes en el entoldado de determinadas vías que integran la zona turística del centro de la ciudad, la estimación de su coste, el cual asciende a **DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIEN-TOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (258.549,87€)**, la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales con la Hacienda Estatal y Autonómica, así como con la Seguridad Social, así como la declaración de que el Ayuntamiento no está incurso en ninguna de las causas de prohibición contenidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que no ha solicitado otras ayudas para la realización de las inversiones propuestas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE nº140 de 21 de julio), determina que a la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio le corresponde las competencias en materia de comercio e inversiones y la política empresarial.

Asimismo, el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE nº 145, de 28 de julio), atribuye a la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio, bajo la superior dirección de la

Csv:	FDJEXMA4R2MDFUPZDK5WPGN8U2FVGK	Fecha	26/07/2024 10:59:25
Firmado Por	VICTOR PIRIZ MAYA - Secretario Gral Economía Empresa Y Co		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/13



persona titular de la Consejería, la gestión de las competencias en materia de política económica, estadística, inversiones y comercio.

SEGUNDO: La competencia para dictar la Resolución de concesión de la ayuda objeto del presente expediente, corresponde al Secretario General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (modificado por Ley 8/2019, de 5 de abril).

No obstante, dicha competencia se encuentra delegada en el actual Secretario General de Economía, Empresa y Comercio, mediante Resolución de 10 de agosto de 2023, de la Secretaria General, por la que se delegan competencias en materia de subvenciones (D.O.E núm. 157 de 16 de agosto).

TERCERO: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.1.e) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Autónoma de Extremadura, y en base a los certificados aportados por el Ayuntamiento de Mérida, se ha verificado que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda Autonómica.

En virtud de las atribuciones que tengo conferidas,

PROPONGO

Al Secretario General de Economía, Empresa y Comercio, conceder al Ayuntamiento de Mérida, con N.I.F. P0608300J, con la finalidad de acometer una serie de inversiones y mejoras consistentes en una serie de medidas potenciadoras de la circulación peatonal y turística de la zona centro de Mérida, dotadas con la instalación de microclima, que giraran básicamente en torno al entoldado de determinadas vías que integran la zona turística del centro de la ciudad, una subvención de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (258.549,87 €)**, con cargo a la subvención nominativa recogida en la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, imputada al centro gestor 14003, aplicación presupuestaria 14.003.341A.760.00 Código de Proyecto de gasto 20240319, denominado “Ayuntamiento de Mérida. Rehabilitación comercial”, financiado con fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con las siguientes

CONDICIONES:

PRIMERA. OBJETO Y CUANTÍA DE LA AYUDA

El objeto de la subvención es la realización de las inversiones detalladas en el Anexo I de la presente resolución.

Las inversiones, según la memoria económica presentada por el Ayuntamiento de Mérida, tienen un coste estimado de **258.549,87 euros**, tal y como aparece reflejado en el Anexo I.

La cuantía de la subvención a conceder al Ayuntamiento de Mérida será por el importe total presupuestado de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (258.549,87€)**, cuantía que se ha establecido así en función de las inversiones según la memoria económica presentada por la entidad beneficiaria, y conforme el desglose que figura en el anexo I de la presente resolución.

SEGUNDA. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Para que la concesión de esta subvención sea efectiva, deberá producirse la aceptación expresa de la entidad beneficiaria, conforme al modelo del Anexo II, en el plazo de 15 días desde

Csv:	FDJEXMA4R2MDFUPZDK5WPGN8U2FVGK	Fecha	26/07/2024 10:59:25
Firmado Por	VICTOR PIRIZ MAYA - Secretario Gral Economía Empresa Y Co		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/13



que se notifique la Resolución de concesión, transcurrido el plazo sin haberla aceptado expresamente, se entenderá que renuncia a la misma.

TERCERA. REGIMEN JURÍDICO

La subvención se regirá por las disposiciones contenidas en la resolución de concesión, por lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura para 2020, así como por la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y restantes disposiciones de carácter básico en cuanto le sean de aplicación.

CUARTA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El artículo 22.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura posibilita la concesión directa, sin convocatoria previa, de las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad autónoma de Extremadura en los términos recogidos en los convenios o actos de concesión y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

En cuanto al procedimiento de concesión de las subvenciones nominativas, el artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancias del interesado, y terminará mediante resolución que habrá de ser aceptada por el beneficiario (Anexo II) o formalización del correspondiente convenio con el beneficiario, en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables.

QUINTA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

La cuantía de la subvención a conceder al Ayuntamiento de Mérida será por el importe total presupuestado de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (258.549,87€), cuantía que se ha establecido así en función de las inversiones según la memoria económica presentada por la entidad beneficiaria, y conforme el desglose que figura en el anexo I de la presente resolución.

El coste estimado de las inversiones asciende a 258.549,87 euros, según la memoria económica presentada por la entidad beneficiaria, y conforme el desglose que figura en el anexo I de la presente resolución.

SEXTA. FINANCIACIÓN

La subvención se financiará con cargo a la subvención nominativa prevista en la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, con cargo al centro gestor 14003, aplicación presupuestaria 14.003.341A.760.00, Proyecto de gasto 20240319, denominado “Ayuntamiento de Mérida. Rehabilitación comercial”, financiado con fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura

SÉPTIMA. PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago del 100% ayuda se hará efectivo una vez dictada, notificada y aceptada la resolución de concesión a la entidad beneficiaria.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la beneficiaria queda exenta de la obligación de constituir garantía para recibir pagos anticipados, sin perjuicio de la obligación de aquella de responder íntegramente de las cantidades abonadas. Tanto la forma de

Csv:	FDJEXMA4R2MDFUPZDK5WPGN8U2FVGK	Fecha	26/07/2024 10:59:25
Firmado Por	VICTOR PIRIZ MAYA - Secretario Gral Economía Empresa Y Co		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/13



pago como la exención de garantías previstas, ha sido informada favorablemente por la Consejería de Hacienda y Administración Pública en fecha 04 de julio de 2024 al tratarse de una subvención que figura nominativamente en los presupuestos y superar el importe anticipado el porcentaje máximo del 50% de la subvención concedida que establece el apartado a) del citado artículo 21.1.

OCTAVA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

El plazo para ejecutar las inversiones previstas en el Anexo I será del 1 de enero de 2024 al 30 de junio de 2025.

La justificación final de la ayuda se presentará en los 10 días siguientes al plazo establecido en el primer párrafo para la ejecución de la ayuda, es decir, hasta el 10 de julio de 2025.

Estos plazos podrán ser ampliados a instancias de la entidad beneficiaria, debiendo presentarse la solicitud antes de su finalización justificando los motivos que impiden su cumplimiento. La prórroga se resolverá por el órgano gestor de la ayuda mediante Resolución del Secretario de Economía, Empresa y Comercio.

NOVENA. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN LAS JUSTIFICACIONES.

Para la justificación de la subvención, deberá aportarse la siguiente documentación:

- a) Certificado de justificación de gastos y pagos debidamente cumplimentado conforme al modelo del Anexo III.
- b) Cuenta justificativa del gasto realizado, conforme al modelo del Anexo IV, que contenga, para cada una de las inversiones, un listado con el desglose de los gastos incurridos indicando: concepto, fecha factura, proveedor, importe sin incluir IVA, importe del IVA, importe total (IVA incluido) y fecha de pago.
- c) Documentos justificativos del gasto realizado, es decir, las facturas y, en su caso, las certificaciones de obra.
- d) Documentos acreditativos del pago de los mismos. Los pagos deberán realizarse necesariamente a través de transferencia bancaria, aportando el justificante de la transferencia desde una cuenta de titularidad de la entidad beneficiaria
- e) En la justificación final se aportará además la acreditación de la adopción de medidas de publicidad e información, de conformidad con lo establecido en la condición decimoprimer a de la presente resolución.

DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

La entidad beneficiaria asumirá con carácter general las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, específicamente, las siguientes:

- a) Ejecutar las actuaciones subvencionables, en los términos establecidos en la presente resolución.
- b) El Ayuntamiento de Mérida ha acreditado con carácter previo a la concesión y deberá acreditar con carácter previo a cada uno de los pagos, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, la Hacienda autonómica y frente a la Seguridad Social. De acuerdo con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de la solicitud, y, en su caso, la firma de la Resolución por parte del Ayuntamiento de Mérida conllevará la autorización a la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio para que ésta lo compruebe de oficio. En el supuesto de que el beneficiario deniegue expresamente su consentimiento para obtener de oficio los datos y documentos requeridos para la tramitación de los expedientes, quedará obligado a aportar la referida documentación.

Csv:	FDJEXMA4R2MDFUPZDK5WPGN8U2FVGK	Fecha	26/07/2024 10:59:25
Firmado Por	VICTOR PIRIZ MAYA - Secretario Gral Economía Empresa Y Co		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/13



- c) Comunicar a la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio (Servicio de Comercio Interior), la percepción, en su caso, de otras subvenciones concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones públicas o entes públicos o privados.
- d) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, en los términos establecidos en la resolución de concesión.
- e) Facilitar la información relativa a la gestión de las actividades subvencionables que demande el Servicio de Comercio Interior de la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio
- f) Sujetarse a las acciones de control financiero que se lleven a cabo por los órganos de control financiero competentes de la Junta de Extremadura, del Tribunal de Cuentas y, en su caso, de los correspondientes órganos de la Comunidad Europea, a tenor de la legalidad vigente reguladora de esta materia.
- g) Conservar toda la documentación justificativa relacionada con los gastos y las auditorías correspondientes para mantener una pista de auditoría adecuada durante, al menos, un plazo de cuatro años, considerando, en su caso, la interrupción del plazo de prescripción del derecho de la administración a reconocer o liquidar el reintegro de la subvención concedida, y asegurarse de que esta documentación esté disponible para ser inspeccionada por las personas y los organismos competentes. El citado plazo se computará a partir del momento en que finalice el plazo de justificación de la subvención.
- h) La entidad beneficiaria está obligada a dar publicidad e identificar la participación de las Administraciones Públicas en la cofinanciación de los proyectos y actividades subvencionables, de conformidad con lo establecido en la condición decimoprimer de la presente resolución.
- i) El Ayuntamiento de Mérida, como beneficiario de la subvención nominativa queda obligado, asimismo, a cumplir lo establecido en el artículo 36 sobre régimen de los gastos subvencionables y los artículos 50 y siguientes sobre control financiero y colaboración de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- j) La entidad beneficiaria debe mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones realizadas con la operación a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención.
- k) h) Cualesquiera otras que vengan establecidas en la resolución de concesión, así como en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DECIMOPRIMERA. – INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

El Ayuntamiento de Mérida deberá dar publicidad e identificar la participación de la Junta de Extremadura en la financiación de los programas subvencionables, Esta difusión se realizará de conformidad con las prescripciones contenidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

En concreto, el Ayuntamiento de Mérida informará al público del apoyo obtenido:

- Instalando una placa o cartel informativo con las especificaciones técnicas establecidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.
- Haciéndolo constar en la página web del Ayuntamiento, así como en todas las actividades de divulgación y actos públicos relacionados con la ejecución de las inversiones.

El Ayuntamiento de Mérida deberá aportar en la justificación final la documentación acreditativa de la adopción de estas medidas de publicidad e información, de conformidad con lo establecido en el apartado e) de la condición novena.

En aplicación del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá ordenarse la publicación en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, y de conformidad con el artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo,

Csv:	FDJEXMA4R2MDFUPZDK5WPGN8U2FVGK	Fecha	26/07/2024 10:59:25
Firmado Por	VICTOR PIRIZ MAYA - Secretario Gral Economía Empresa Y Co		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/13



de Gobierno abierto de Extremadura, se publicará la subvención, en el Portal Electrónico de la Transparencia de la Junta de Extremadura.

DECIMOSEGUNDA. - REVOCACIÓN Y REINTEGRO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se procederá a la revocación y al reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos y con las condiciones previstas en el citado artículo y siguientes. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y dicho procedimiento se regulará por lo establecido en los artículos 42 a 49 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de incumplimiento parcial, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por el beneficiario de la ayuda, aplicándose como criterios directamente proporcionales los costes justificados.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44.5 de la Ley 6/2011 de Subvenciones, el beneficiario podrá realizar la devolución voluntaria sin requerimiento de la Administración, en cuyo caso, el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, sin el incremento del 25%.

DÉCIMOTERCERA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

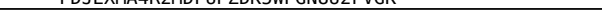
La subvención concedida al Ayuntamiento de Mérida será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

DECIMOCUARTO- RECURSO.

La presente resolución, que no pondrá fin a la vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante el Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, de conformidad con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que estime conveniente.

En Mérida, a la fecha de su firma

EL SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
P.D. Resolución de 10 de agosto de 2023 (DOE N.º 157, de 16 de agosto de 2023)
EL SECRETARIO GENERAL DE ECONOMÍA, EMPRESA Y COMERCIO

Csv:	FDJEXMA4R2MDFUPZDK5WPGN8U2FVGK	Fecha	26/07/2024 10:59:25	
Firmado Por	VICTOR PIRIZ MAYA - Secretario Gral Economía Empresa Y Co			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/13	
				

ANEXO I. INVERSIONES SUBVENCIONABLES Y MEMORIA ECONÓMICA

Por una parte, el referido SISTEMA DE SUJECCIÓN O ESTRUCTURA cuyo suministro y montaje motivan el presente proyecto, deberá presentar, las características que se relacionan a continuación:

Dada las diferentes alturas de los edificios que conforman las dos fachadas a la largo de las calles, el entoldado se plantea sobre mástiles situados en las líneas de mobiliario urbano, utilizando las fachadas tan solo para anclajes estratégicos de la estructura central.

La altura de dichos mástiles viene condicionada por las farolas de alumbrado. Estos se sitúan a una altura de 7,00 metros sobre el pavimento, conformados mediante tubos de acero galvanizado en caliente y acabado lacado, de 220 mm., Acero calidad S-355-JR (acero de alta resistencia) con límite elástico 355 kg/cm². tapa superior para la entrada de agua. En el extremo superior dispondrán de anilla de elevación M-12, sirviendo posteriormente para la sujeción de los cables de acero.

La situación de los puntos de anclaje será replanteada junto con la Dirección Técnica, debiendo ser pareja a las farolas existentes y formando espacios de 20,00x 6,00 m.

Los puntos de anclaje de los mástiles al pavimento vendrán conformados mediante tubos hembras de acero galvanizado en caliente, con brida de anclaje, embutidos en los pozos de hormigón HA-25 de 1,20x1,20x1,00 y tapa de fundición enrasada con la solera, permitiendo la fácil colocación de los mástiles mediante maquinaria de elevación, así como el desmontado de estos y nueva colocación de dichas tapas metálicas.

Se dispondrán las correspondientes tomas de tierra en aquellos tubos enterrados que se sitúen junto a farolas existentes, formadas por conductor de cobre de 16 mm² de sección bajo tubo protector reforzado de diámetro 25 mm, conectado a fuste o perfil metálico de sujeción de toldos mediante tornillería de acero galvanizado y terminal de cobre, así como conexión con punto de puesta a tierra de farola o punto de puesta a tierra en arqueta existente, debidamente realizado con grapa de AC/CU, comprobación de efectividad del circuito equipotencial y medida con telurómetro en caso necesario.

El entoldado se proyecta mediante lona trenzada con cuadrados de 100x100 cms. Con una anchura de sombra de 5,00 m., permitiendo el paso del aire y perfectamente arriostrada a los mástiles, con capacidad para soportar vientos de hasta 80 km/hora y rachas de 100 km/hora.

Los toldos se realizarán con lona de color BEIGE 7924, perforada para evitar la acumulación de agua de lluvia y ofrecer menor resistencia al viento. El material será de fibra de poliéster recubierta de PVC. Se fijarán mediante anclajes, tensores y cables de acero trenzado o alambre, con una resistencia a tracción entre 1.200 y 1.300 kg/cm². Los anclajes deberán admitir la tensión que recomiende el fabricante, no siendo inferior a 200 kp.

Csv:	FDJEXMA4R2MDFUPZDK5WPGN8U2FVGK	Fecha	26/07/2024 10:59:25
Firmado Por	VICTOR PIRIZ MAYA - Secretario Gral Economía Empresa Y Co		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/13



PRESUPUESTO Y MEDICIONES

Entoldado Felix Valverde Lillo

CÓDIGO	RESUMEN	UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	PARCIALES	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
CAPÍTULO 01 ENTOLDADO DE CALLES									
01.01	ud POSTE 220 LACADO, CON 1 BRIDA ANCLAJE Columna perfil tubular circular, tipo S355 J2H CHS 220x10 mm. de hasta 7,00 m. de altura y tubo hembra de 1,00 m. enterrado, terminado lacado, con bridas de anclaje en tubos hembra i/transporte, montaje y granallado e imprimación, según DB-SE-A. camilo Jose Cela 20 20,00 Felix Valverde Lillo 28 28,00						48,00	425,00	20.400,00
01.02	m2 LONA IGNIFUGA MICROPERFORADA Suministro y montaje de lona ignifuga tipo microperforada, trenzada para sombreo con cuadrados de 150x150 cms, color a elegir por la DF.incluso cables y terminales. Totalmente montada e instalada. Camilo Jose Cela 1 140,00 6,00 840,00 Felix Valverde Lillo 1 180,00 6,00 1.080,00						1.920,00	75,00	144.000,00
TOTAL CAPÍTULO 01 ENTOLDADO DE CALLES.....									164.400,00

PRESUPUESTO Y MEDICIONES

Entoldado Felix Valverde Lillo

CÓDIGO	RESUMEN	UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	PARCIALES	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
CAPÍTULO 03 SEGURIDAD Y SALUD									
03.01	ud CHALECO DE OBRAS REFLECTANTE Chaleco de obras reflectante. Amortizable en 5 usos. Certificado CE. s/ R.D. 773/97. 4 4,00						4,00	2,43	9,72
03.02	ud PANEL DIRECCIONAL C/SOPORTE Panel direccional reflectante de 60x90 cm., con soporte metálico, amortizable en cinco usos, i/p.p. de apertura de pozo, hormigonado H-10/B/40, colocación y montaje. s/ R.D. 485/97. 3 3,00						3,00	21,52	64,56
03.03	m. CINTA BALIZAMIENTO BICOLOR 8 cm. Cinta de balizamiento bicolor rojo/blanco de material plástico, incluso colocación y desmontaje.R.D. 485/97. 1 200,00 200,00						200,00	0,39	78,00
03.04	ud VALLA CONTENCIÓN DE PEATONES Valla de contención de peatones, metálica, prolongable de 2,50 m. de largo y 1 m. de altura, color amarillo, amortizable en 5 usos, incluso colocación y desmontaje. s/ R.D. 486/97. 20 20,00						20,00	8,24	164,80
03.05	ud CASCO DE SEGURIDAD Casco de seguridad con amés de adaptación, homologado. Certificado CE. s/ R.D. 773/97. 4 4,00						4,00	1,41	5,64
03.06	ud PAR GUANTES DE USO GENERAL Par de guantes de uso general de lona y serraje. Certificado CE; s/ R.D. 773/97. 5 5,00						5,00	0,70	3,50
03.07	ud PAR DE BOTAS C/PUNTERA METAL. Par de botas de seguridad con puntera metálica para refuerzo y plantillas de acero flexibles, para riesgos de perforación, (amortizables en 3 usos). Certificado CE; s/ R.D. 773/97. 5 5,00						5,00	4,22	21,10
TOTAL CAPÍTULO 03 SEGURIDAD Y SALUD.....									347,32

Csv:	FDJEXMA4R2MDFUPZDK5WPGN8U2FVGK	Fecha	26/07/2024 10:59:25
Firmado Por	VICTOR PIRIZ MAYA - Secretario Gral Economía Empresa Y Co		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/13



PRESUPUESTO Y MEDICIONES

Entoldado Felix Valverde Lillo

CÓDIGO	RESUMEN	UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	PARCIALES	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
CAPÍTULO 02 CIMENTACION									
02.01	m2 LEVANT.PAVIMENTOS/RECUPERACION Levantado de pavimentos, por medios manuales, por medios manuales, con recuperacion y aprovechamiento máximo del material desmontado, apilado, incluso limpieza y retirada de escombros sobrantes a pie de carga, sin transporte al vertedero, y p.p. de medios auxiliares.								
	camilo Jose Cela	20	1,20	1,20		28,80			
	Felix Valverde Lillo	28	1,20	1,20		40,32			
							69,12	3,79	261,96
02.02	m2 DEMOL.SOLERAS H.A.<15cm.G/COMP. Demolición de soleras de hormigón ligeramente armado con mallazo, hasta 15 cm. de espesor, con compresor, incluso limpieza y retirada de escombros a pie de carga, sin transporte a vertedero y con p.p. de medios auxiliares.								
	camilo Jose Cela	20	1,20	1,20		28,80			
	Felix Valverde Lillo	28	1,20	1,20		40,32			
							69,12	4,59	317,26
02.03	m3 EXC.POZOS A MANO <2m.T.COMPACT Excavación en pozos hasta 2 m. de profundidad en terrenos compactos, por medios manuales, con extracción de tierras a los bordes, sin carga ni transporte al vertedero, y con p.p. de medios auxiliares.								
	camilo Jose Cela	20	1,20	1,20	1,00	28,80			
	Felix Valverde Lillo	28	1,20	1,20	1,00	40,32			
							69,12	15,71	1.085,88
02.04	m3 H.ARM. HA-25/B/32/IIa C.M. V.MANUAL Hormigón armado HA-25/B/32/IIa, de 25 N/mm2., consistencia blanda, Tmáx. 32 mm., para ambiente humedad alta, elaborado en central en relleno de zapatas y zanjas de cimentación, incluso armadura (40 kg/m3.), vertido por medios manuales, vibrado, curado y colocado. Según EHE.								
	camilo Jose Cela	20	1,20	1,20	1,00	28,80			
	Felix Valverde Lillo	28	1,20	1,20	1,00	40,32			
							69,12	98,58	6.813,85
02.05	m2 REPOSICION PAVIMENTO LEVANTADO Reposición pavimento levantado, sentada con mortero 1/6 de cemento (tipo M-5), con aporte máximo de un 10% de piezas, /p.p. de junta de dilatación, enlechado y limpieza.								
	camilo Jose Cela	20	1,20	1,20		28,80			
	Felix Valverde Lillo	28	1,20	1,20		40,32			
							69,12	16,00	1.105,92
02.06	m3 CATA ARQUEOL.TERR/VAL/INCIERT.EXCAV.MAN. Excavación arqueológica de una cata utilizando métodos manuales, en terrenos donde se presume razonadamente la existencia de restos arqueológicos, de dimensiones 1x1x1 m., realizada por niveles naturales o artificiales según método arqueológico, y toma de datos para informe final de los trabajos, retirada de pavimento con recuperación del mismo, excavación, relleno con productos procedentes de la excavación sin compactado.								
		20				20,00			
							20,00	219,85	4.397,00
TOTAL CAPÍTULO 02 CIMENTACION									13.981,87

PRESUPUESTO Y MEDICIONES

Entoldado Felix Valverde Lillo

CÓDIGO	RESUMEN	UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	PARCIALES	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
CAPÍTULO 04 RESIDUOS DE OBRA									
04.01	m3 RETIRADA DE RESIDUOS MIXTOS N.P. A PLANTA DE VALORIZ. 10 km Retirada de residuos mixtos en obra de nueva planta a planta de valorización situada a una distancia máxima de 10 km, formada por: transporte interior, carga, transporte a planta, descarga y canon de gestión. Medido el volumen esponjado.								
		1	40,32			40,32			
							40,32	20,63	831,80
TOTAL CAPÍTULO 04 RESIDUOS DE OBRA.....									831,80
TOTAL									179.560,99

Csv:	FDJEXMA4R2MDFUPZDK5WPGN8U2FVGK	Fecha	26/07/2024 10:59:25
Firmado Por	VICTOR PIRIZ MAYA - Secretario Gral Economía Empresa Y Co		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/13



RESUMEN DE PRESUPUESTO

Entoldado Felix Valverde Lillo

CAPITULO	RESUMEN	IMPORTE	%
0	ENTOLDADO DE CALLES	164.400,00	91,56
2	CIMENTACION.....	13.981,87	7,79
3	SEGURIDAD Y SALUD.....	347,32	0,19
4	RESIDUOS DE OBRA.....	831,80	0,46
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL		179.560,99	
13,00% Gastos generales.....		23.342,93	
6,00% Beneficio industrial.....		10.773,66	
Suma.....		34.116,59	
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN SIN IVA		213.677,58	
21% I.V.A.....		44.872,29	
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN		258.549,87	

Csv:	FDJEXMA4R2MDFUPZDK5WPGN8U2FVGK	Fecha	26/07/2024 10:59:25
Firmado Por	VICTOR PIRIZ MAYA - Secretario Gral Economía Empresa Y Co		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/13



ANEXO II
DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA

El artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece, que en las subvenciones previstas nominativamente en el estado de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura el procedimiento de concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito al que se imputa esta subvención, o a instancia del interesado, y terminará mediante resolución que habrá de ser aceptada por el beneficiario.

Conforme al referido artículo y recibida resolución de la Secretaria General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital:

ACEPTO, la resolución por el importe y con las condiciones establecidas en la misma.

Y para que conste, firmo la presente con fecha

Fdo.:



Csv:	FDJEXMA4R2MDFUPZDK5WPGN8U2FVGK	Fecha	26/07/2024 10:59:25	
Firmado Por	VICTOR PIRIZ MAYA - Secretario Gral Economía Empresa Y Co			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/13	
				

ANEXO III
CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN DE GASTOS Y PAGOS
AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

D/Dª....., con N.I.F.
como Secretario/a del AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA, con C.I.F. P0608300J,

CERTIFICO:

PRIMERO. - Que en fecha mediante resolución de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital se concede subvención nominativa al Ayuntamiento de Mérida con la finalidad de acometer una serie de inversiones en torno al entoldado de determinadas vías que integran la zona turística del centro de la ciudad.

El importe de la subvención fue de 258.559,47 €, todo ello al amparo de lo establecido en el artículo 30 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEGUNDO. - Que según consta en los documentos y antecedentes obrantes en esta Intervención a mi cargo, resulta que, con cargo a dicha subvención, y conforme se detalla en la cuenta justificativa que se adjunta, se han ejecutado y pagado actuaciones por el siguiente importe:

TERCERO.- Que se han observado las normas sobre la publicidad de la financiación de conformidad con las prescripciones contenidas en la normativa autonómica aplicable, Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el régimen general de concesión de subvenciones, modificado por el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayuda de la Junta de Extremadura, y con arreglo a las instrucciones dadas por el órgano gestor de las mismas.

QUINTO. - Que se he respetado la normativa vigente en materia de contratos del sector público para los contratos objeto de esta subvención.

SEXTO. - Que los gastos realizados y pagados imputables a esta ayuda se corresponden a gastos exclusivos de la misma y responden a la naturaleza y finalidad para la que se otorgó la ayuda.

SÉPTIMO. - Que la declaración de estos gastos es exacta y se ha efectuado a partir de sistemas de contabilidad basados en justificantes comprobables, que se encuentran en las dependencias de la entidad beneficiaria, a disposición de las comprobaciones que procedan.

Y para que conste y surta los efectos oportunos expido la presente certificación al amparo de lo establecido en el artículo 35 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura relativo a la justificación de las subvenciones públicas.

En....., adede

EL SECRETARIO/A DEL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

Fdo.

Csv:	FDJEXMA4R2MDFUPZDK5WPGN8U2FVGK	Fecha	26/07/2024 10:59:25
Firmado Por	VICTOR PIRIZ MAYA - Secretario Gral Economía Empresa Y Co		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/13



ANEXO IV
MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA

NOMBRE DE LA ACTUACIÓN: _____

DETALLE DE GASTOS Y PAGOS:

Fecha Factura	Proveedor	Concepto de gasto (breve descripción)	Importe sin IVA	Importe IVA	Importe total con IVA	Fecha de pago

